

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se exime del examen de ingreso a los aspirantes a beca que hayan superado la puntuación requerida para la obtención de beca.

Ilmos. Sres.: Subsistiendo, respecto de la convocatoria general de becas hecha pública por Orden ministerial de 1 de febrero de año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 14), los mismos motivos que aconsejaron eximir para el curso académico 1966-67 por Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 del examen de ingreso en las enseñanzas medias a los aspirantes a beca que en todos los ejercicios de las pruebas de iniciación alcanzaron la puntuación requerida.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para la actual convocatoria general de becas los efectos de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) en todos sus apartados

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid 18 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público para la concesión de 40 becas para Profesores Licenciados en Filosofía Española que les interese asistir al II Curso Superior de Filología, que se celebrará en Málaga los días 19 de julio al 27 de agosto próximos

Esta Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y de acuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso público para la concesión de 40 (cuarenta) becas para Profesores Licenciados en Filología Española que les interese asistir al II Curso Superior de Filología, que habrá de celebrarse en Málaga los días 19 de julio al 27 de agosto próximos.

Ayudas económicas.—Los Profesores seleccionados percibirán de la Comisaria de Protección Escolar becas de 12.000 pesetas cada uno, de cuya cantidad se descontará la suma de 5.000 pesetas, en concepto de gastos de matrícula.

Los Profesores residentes en Málaga solamente percibirán 5.000 pesetas para su matrícula en el curso

Solicitud y plazo de inscripción.—Los Profesores solicitantes enviarán sus instancias, acompañadas de los documentos que consideren convenientes al Ilustrísimo señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Ságasta, 14, Madrid-4) antes del día 15 de junio de 1967.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ismael Rodríguez Pascual, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre revocación de la Resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1966, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Rodríguez Pascual contra las Resoluciones del Ministerio del Aire de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

LACALLE

Excmo Sr. General Subsecretario del Aire

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Edificio centro emisor de Las Palmas» a don Miguel Angel Francisco Izcué

Este Ministerio con fecha 10 de mayo actual, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Edificio centro emisor de Las Palmas» a don Miguel Angel Francisco Izcué en la cantidad de 5.352.937 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos de Estado se hace público para general conocimiento

Madrid, 12 de mayo de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de abril de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivos de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial de Estado» número 304)

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid 8 de abril de 1967.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION DE REFERENCIA

Vivero número 41 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225) denominado «Telmo número 1».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 43 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225) denominado «Telmo número 2».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 44 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225), denominado «Telmo número 3».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 68 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225), denominado «Telmo número 4».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 111 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 225), denominado «Telmo número 5».—Concesionario: Don Telmo Fernández Conde.

Vivero número 36 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 26), denominado «Rotnaf».—Concesionario: Don José Antonio Fandiño García.

Vivero número 19 del polígono Riveira C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «Area».—Concesionario: Don Manuel Mayo Area.

Vivero número 13 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «San Adrián número 1».—Concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Vivero número 14 del Polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «San Adrián número 2».—Concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Vivero número 15 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «San Adrián número 3».—Concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Vivero denominado «Fornelos número 1».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 2».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 3».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 4».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 5».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 6».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 7».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 8».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

Vivero denominado «Fornelos número 9».—Emplazamiento: Ensenada de Esteiro, Distrito Marítimo de Muros.—Concesionario: Don Juan Caamaño Caamaño.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha resuelto a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1967.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACIÓN DE REFERENCIA

Vivero denominado: «Meira número 3». Emplazamiento: Al 295° y a 522 metros de distancia de Punta Arroas.

Concesionario: Don Juan Beltrán de Guevara Bilbao. Vivero denominado: «Soutullo IV». Emplazamiento: A 250 metros al Sv. 73° Ev del centro del Puntal a 300 metros al Sv. 63° Wv del extremo sur del islote de Beiro.

Concesionario: Don José Soutullo Torres. Vivero denominado: «González número 1». Emplazamiento: A 168° y a 210 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde. Vivero denominado: «González número 2». Emplazamiento: A 178° y a 310 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde. Vivero denominado: «González número 3». Emplazamiento: A 184° y a 400 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde. Vivero denominado: «González número 4». Emplazamiento: A 189° y a 460 metros de distancia del muelle de Con.

Concesionario: Don Manuel González Conde.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,906	60,086
1 Dólar canadiense	55,401	55,567
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,365	167,868
1 Franco suizo	13,882	13,923
100 Francos belgas	120,711	121,074
1 Marco alemán	15,057	15,102
100 Liras italianas	9,586	9,614
1 Florin holandés	16,631	16,681
1 Corona sueca	11,627	11,661
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,948	232,646
100 Escudos portugueses	208,619	209,246